



RESOLUCIÓN DE INICIO No 178 -2014

PROCESO No. RE-MAGAP-009-2014

“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA RAMOS GENERALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA”

CONSIDERANDO:

Que, en el Registro Oficial Suplemento No 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el Artículo 1 de la mencionada Ley; misma que fue reformada mediante Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre del 2013;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, en el Registro Oficial Suplemento No 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Art. 2.- Régimen especial. Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. (Sustituido por la Disposición Final Segunda, num. 1.7.1, de la Ley s/n, R.O. 48S, 16X2009). Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre si, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre si. También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias. El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley;*”



Que, el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Art. 98.-Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1. (Sustituido por el Art. 7 del D.E. 841, R.O. 512, 15VIII2011). Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; 2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y, 2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento; 3. (Sustituido por el Art. 7 del D.E. 841, R.O. 512, 15VIII2011). Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento.”;*

Que, mediante Oficio Circular No T.4258-SGJ-09-943, de 24 de marzo de 2009, el Dr. Alexis Mera Giler, Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República, informa que: *“Por disposición del señor Presidente Constitucional de la República y en aplicación del ordenamiento jurídico vigente, se servirán observar dichas disposiciones para la contratación directa de seguros con la Compañía Seguros Sucre S.A., observándose al efecto las normas técnicas y de patrimonio correspondientes para el área de seguros”;*

Que, mediante Resolución INCOP No 054-2011, de 12 de noviembre de 2011, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, expide las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No 2 de 24 de mayo de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Economista Rafael Correa Delgado, me ratifica como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

Que, mediante memorando No MAGAP-CGAF-2013-12779-M, de 07 de noviembre de 2013, se solicitó a todas las Coordinaciones Zonales y Direcciones Provinciales, proporcionar la información actualizada de los bienes propiedad de esta Cartera de Estado, que deben ser colocados en cada uno de los ramos para ser asegurados, para lo cual se detalló el concepto de cada una de las diferentes pólizas; adicionalmente, se señaló se envíe únicamente la información de los bienes que se encuentran operativos y que se realicen las exclusiones e inclusiones que se consideren necesarias;

Que, mediante memorando No MAGAP-CGAF-2014-1245-M, de 07 de febrero de 2014, el Ing. Roosevelt Alejandro Guzmán Vega en su calidad de la Director Administrativo recomendó al Coordinador General Administrativo Financiero, contratar una compañía de seguros que pueda precautelar y velar por la conservación de los bienes propiedad de esta Cartera de Estado, a su vez se solicitó se gestione ante la máxima autoridad la aprobación para dar inicio al proceso de contratación bajo Régimen Especial de Seguros;

Que, mediante memorando No MAGAP-CGAF-2014-1408-M, de 12 de febrero de 2014, el Licenciado Ricardo Moya Campaña, Coordinador General Administrativo Financiero, solicita al señor Ministro Javier Ponce Cevallos, se autorice el proceso de contratación de las pólizas de seguro a nivel nacional, considerando la disposición impartida a través del oficio circular No.T.4258-SGJ-09-943;

Que, mediante sumilla inserta en memorando No MAGAP-CGAF-2014-1408-M, de 12 de febrero de 2014, el señor Ministro Javier Ponce Cevallos, autoriza la contratación antes referida;

Que, mediante memorando No MAGAP-CGAF-2014-2700-M, de 28 de febrero de 2014, el Ing. Roosevelt Alejandro Guzmán Vega en su calidad de la Director Administrativo solicitó la certificación presupuestaria a la



Ingeniera Piedad Rosario Coronel Ordoñez, Directora Financiera del Ministerio de Agricultura, por el valor de US\$.1.013.629, 20 (UN MILLON TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido I.V.A. e impuestos de ley, a fin de realizar el proceso de contratación de seguros para el MAGAP;

Que, mediante memorando No MAGAP-CGAF-2014-5125-M, de 28 de abril de 2014, la Ingeniera Piedad Rosario Coronel Ordoñez, en su calidad de Directora Financiera del Ministerio de Agricultura, remite la certificación presupuestaria No.513, mediante el cual certifica la disponibilidad presupuestaria para la contratación de las pólizas de seguro a nivel nacional, con cargo a la partida presupuestaria No 360-9999-0000-01-00-000-001-570201-1701-001-0000-0000, Seguros, por el valor de US\$ 1'013.629,20 (UN MILLON TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido I.V.A.;

Que, mediante Resolución Modificatoria de PAC 146-MAGAP, de 9 de mayo 2014, el Lcdo. Ricardo Fabián Moya Campaña, modifica el Plan Anual de Contrataciones PAC, del ejercicio económico 2014, para la contratación de las pólizas de Seguros para los bienes del MAGAP, a nivel Nacional por el valor de 1.013.629,20 (UN MILLON TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido I.V.A.;

Que, con memorando No. MAGAP-MAGAP-2014-5726-M de 14 de mayo de 2014, el Licenciado Ricardo Moya Campaña, Coordinador General Administrativo Financiero, remitió al Señor Mgs. Juan Carlos Aguirre Márquez, Coordinador General de Asesoría Jurídica el resumen ejecutivo, la certificación presupuestaria y demás documentación pertinente; y, solicitó autorizar a quien corresponda iniciar el proceso para "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA RAMOS GENERALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA";

Que, mediante memorando No. MAGAP-CGAF-2014-5915-M de 19 de mayo del 2014, el Licenciado Ricardo Moya Campaña, Coordinador General Administrativo Financiero, sugiere al señor Ministro Javier Ponce Cevallos que la comisión técnica para el proceso de "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA RAMOS GENERALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA", está integrada por los siguientes funcionarios, como Presidente, Ing. Roosevelt Alejandro Guzmán Vega; como titular del área requirente, la Ing. Pilar Dávila; como profesional a fin al objeto de la contratación el Ing. Santiago Hidalgo; misma que es autorizada mediante sumilla inserta de la Máxima Autoridad;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 88, 89 y 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el inicio del proceso por Régimen Especial Nro. RE-MAGAP-009-2014, para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA RAMOS GENERALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA" con un presupuesto referencial de **USD 829.636,77(OCHOCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 77/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**, valor que incluye todos los impuestos de ley menos el IVA.

Artículo 2. Aprobar los pliegos precontractuales elaborados por la Dirección de Contratación Pública en base al Resumen Ejecutivo aprobado por el Ing. Alejandro Guzmán, en su calidad de Director Administrativo, para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA RAMOS GENERALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA".



Artículo 3. Invitar a SEGUROS SUCRE S.A con número de RUC **0990064474001**, representada legalmente por el Señor José Luis Romo Rosales Castillo, para que participe en el proceso de Régimen Especial No RE-MAGAP-009-2014.

Artículo 4. Aprobar la comisión técnica encargada de llevar adelante el proceso de Régimen Especial Nro. RE-MAGAP-009-2014, con los siguientes funcionarios, como Presidente el Ing. Roosevelt Alejandro Guzmán Vega, como titular del área requirente, la Ing. Pilar Dávila, como profesional a fin al objeto de la contratación al Ing. Santiago Hidalgo.

Artículo 5. Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de esta resolución, los pliegos y la invitación con el cronograma elaborado por el Analista de Contratación Pública y establecido en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 6. Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los **22 MAY 2014**



JAVIER PONCE CEVALLOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA ACUACULTURA Y PESCA

